

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMENDRAL DE LA CAÑADA

En cumplimiento de lo previsto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el pleno de este Ayuntamiento ha acordado la imposición, con carácter provisional, de los recursos financieros que a continuación se detallan, aprobando asimismo con carácter provisional las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de estos. Tales acuerdos provisionales y las Ordenanzas fiscales a ellos referidas se hallan expuestas al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El expediente tramitado podrá ser examinado en la secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, a fin de que se puedan formular reclamaciones.

Se simultanea la publicación del texto que en caso de que no se formularan reclamaciones quedará automáticamente elevado a definitivo.

Los acuerdos y Ordenanzas a que este anuncio se refiere son los siguientes:

Contribuciones especiales en obras de alcantarillado en Berrueco.

#### TEXTO APROBADO:

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza del tributo: De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la ejecución de las obras de alcantarillado en Berrueco.

Artículo 2.- Base imponible: Estará constituida por el 77 por 100 del coste de la obra que soporte el Ayuntamiento, concretado provisionalmente en 3.671,38 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.5 de la citada Ley.

Artículo 3.- Reglas para la determinación de la cuota tributaria: La base imponible será repartida en función de los metros lineales de fachada que cada solar o parcela tenga en la vía a pavimentar.

Artículo 4.- En las demás cuestiones se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

Disposición final.- La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del día en que el acuerdo correspondiente quede elevado a definitivo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Almendral de la Cañada 11 de agosto de 2009.-El Alcalde, Juan José Menéndez Rico.

N.º I.- 8972